



### ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD, ART. 324 CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS NO. 92-15-IN/21

El pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emitió su sentencia dentro del caso No. 92-15-IN/21, en respuesta a la acción pública de inconstitucionalidad en contra del inciso final del artículo 324 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que establecía lo siguiente:

*(...) La o el juzgador calificará la demanda y dispondrá que se rinda la caución en el término de veinticinco días, en caso de no hacerlo se tendrá como no presentada y por consiguiente, ejecutoriado el acto impugnado, ordenará el archivo del proceso.*

Los accionantes señalaron que este inciso es inconstitucional pues es contrario a los artículos 11 numeral 2, 75, 169, 173 y 424 de la Constitución, violando derechos tales como: el de acceso a la justicia, a la tutela judicial efectiva y a la no discriminación. Además, señalaron que *“el afianzamiento no debe ser un requisito para que el juez se pronuncie sobre el fondo de la litis, sino que funcione únicamente como un mecanismo para suspender la ejecución del acto administrativo”*.

En sentencia, la Corte Constitucional resolvió declarar la inconstitucionalidad del inciso final del artículo 324 del COGEP, disponiendo que la caución del 10% deberá ser considerada, exclusivamente, como un mecanismo que tiene por finalidad suspender los efectos del acto impugnado y, la falta de ella no impedirá que el proceso judicial continúe, garantizándose así la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, ante la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el artículo 324 inciso final del COGEP, dirá en adelante lo siguiente:

*“(...) La o el juzgador calificará la demanda y dispondrá que se rinda la caución en el término de veinticinco días, en caso de no hacerlo los efectos del acto impugnado no se suspenderán y se continuará con la tramitación de la causa.”*

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.